

Resolución de 9 de junio de 2025 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, por la que se publican las Bases Regulatoras y la Convocatoria de la “Actuación T.1.d. Ayuda a la presentación de proyectos de I+D+I con Empresas, Administración y Organizaciones del Tercer Sector”, del Plan Propio de Investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad de Jaén 2025.

La transferencia de conocimiento en las universidades ha adquirido un papel fundamental en los últimos años, como refleja la Recomendación del Consejo sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa de 26 de noviembre de 2021 y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que reconoce la obligación de impulsar el intercambio continuo de conocimiento entre el ámbito académico, el sector productivo y la sociedad. En este contexto, el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025 (en adelante, Plan Propio), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 24 de 25 de abril de 2025, constituye un marco estratégico para dinamizar el ecosistema de innovación en el territorio.

El Plan Propio se articula en tres líneas estratégicas: UJA INVESTIGA, UJA INTERNACIONAL y UJA TRANSFIERE. La presente convocatoria forma parte de UJA TRANSFIERE, que incluye, a su vez, cinco programas orientados a promover la transferencia efectiva del conocimiento. Dentro de este esquema, el Programa “T.1: Proyectos de Transferencia” contempla la actuación “T.1.d.: Ayudas a la presentación de proyectos de I+D+I con Empresas, Administración y Organizaciones del Tercer Sector”. Esta iniciativa se alinea con el segundo eje del Plan de Transferencia y Colaboración del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU), integrado en el Plan Estatal de Investigación Científica, Tecnológica y de Innovación 2021-2023 (PEICTI 21-23), orientado a la colaboración público-privada para la innovación mediante la financiación pública de proyectos colaborativos y la movilidad entre el sector público y privado.

Así pues mediante la presente resolución, se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la “Actuación T.1.d. Ayuda a la presentación de proyectos de I+D+I con Empresas, Administración y Organizaciones del Tercer Sector”, previstas en el citado Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025.

La Actuación T.1.d. Ayuda a la presentación de proyectos de I+D+I con Empresas, Administración y Organizaciones del Tercer Sector, tiene como objetivo proveer soporte técnico y financiero para la presentación conjunta de proyectos de investigación, desarrollo e innovación con empresas, administración y organizaciones del tercer sector.

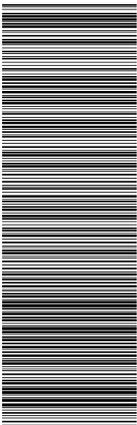
A través de esta actuación, se pretende favorecer la colaboración activa con entidades externas, para aumentar la realización de proyectos de I+D+I colaborativos u otras posibilidades de colaboración.

TÍTULO ÚNICO

Actuación T.1.d. Ayuda a la presentación de proyectos de I+D+I con Empresas, Administración y Organizaciones del Tercer Sector

Artículo 1. Objeto, finalidad y existencia de crédito presupuestario

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar y publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la Actuación T.1.d. del Plan Propio de Investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad de Jaén 2025, destinada a ofrecer soporte técnico y financiero para la preparación y



presentación de propuestas conjuntas de I+D+I con entidades externas: empresas, administraciones públicas y organizaciones del tercer sector.

Esta actuación busca fomentar la colaboración activa con dichas entidades para aumentar la participación de la Universidad de Jaén en proyectos de investigación aplicada, desarrollo tecnológico e innovación colaborativa en los ámbitos regional, nacional e internacional.

2. Dicha Actuación está presupuestariamente dotada en la aplicación presupuestaria 02.03 IFTP 640, del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, por el siguiente importe:

- Actuación T.1.d: 21.500,00 euros (RC 2025/0014411).

3. En caso de que la demanda de las actuaciones convocadas fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista, la Comisión de Investigación, podrá proponer la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras actuaciones o modalidades de actuación del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén con mayor demanda.

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes

1. Podrá solicitar la Actuación T.1.d. cualquier estructura o equipo de investigadores/as de la Universidad de Jaén, compuesto por:

- a) Un único componente. Habrá de ser investigador/a doctor/a con vinculación funcionarial o laboral en la Universidad de Jaén durante todo el periodo de ejecución de las ayudas, siempre que su situación administrativa lo permita.
- b) Varios componentes. En este caso, la persona que ejerza como investigador/a principal, deberá cumplir el requisito establecido en el apartado a) anterior. El resto de integrantes del equipo podrá ser personal docente e investigador de la Universidad de Jaén, u otro personal predoctoral o postdoctoral, con vinculación contractual con la Universidad de Jaén durante el periodo de ejecución de las ayudas, siempre que su situación administrativa lo permita.

2. Solo podrá solicitarse una única ayuda y solo se podrá formar parte del equipo en una única solicitud.

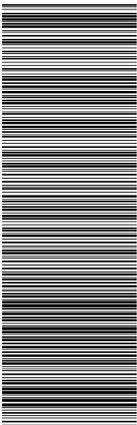
3. No podrá participar en la presente convocatoria el personal docente e investigador que, habiendo resultado beneficiario de una o varias ayudas con cargo a convocatorias anteriores del Plan de Transferencia del Conocimiento, haya incurrido en defecto de justificación, hasta tanto no justifique adecuadamente la acción previamente concedida.

Artículo 3. Modalidades de ayuda

Las actuaciones subvencionables podrán enmarcarse en dos modalidades dentro de esta actuación, que podrán combinarse, siempre y cuando no se supere el límite económico máximo establecido para cada caso:

- a) Modalidad 1: Asistencia a eventos, networking o talleres con relación directa con la preparación de propuestas a convocatorias proyectos I+D+I colaborativos.
- b) Modalidad 2: Ayuda financiera para la preparación de proyectos I+D+I con empresas y entidades.

Artículo 4. Condiciones



1. Para la modalidad 1, se establece un límite máximo de hasta 1.500 € por equipo beneficiario.
2. Para la modalidad 2, se establece un límite máximo del importe financiable en función del programa financiador y atendiendo a si la Universidad de Jaén lidera (100%) la propuesta o participa (entre el 50 y 75%):
 - a) Proyectos internacionales: hasta 5.000 euros
 - b) Proyectos del Plan Nacional (AEI): hasta 3.000 euros
 - c) Proyectos de ámbito autonómico: hasta 1.500 euros
3. La distribución y asignación definitiva del importe de la ayuda, una vez que la dirección de la OTRI de el visto bueno a las solicitudes presentadas, será determinada por la Comisión de Investigación, teniendo en cuenta tanto las observaciones realizadas por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) como la documentación aportada por los solicitantes.
 - a) Las solicitudes deben presentarse con un plazo no inferior a dos meses del cierre de la convocatoria a la que se presentará la propuesta de proyecto.
 - b) Se excluyen los gastos de viaje para la asistencia a reuniones de preparación de consorcios o eventos y talleres de índole generalista.
 - c) Se limita esta actuación a una solicitud por equipo de investigación y año.
 - d) Esta misma actuación será incompatible con cualquier otra actuación del Plan con el mismo fin.

Artículo 5. Gastos elegibles

1. Para la Modalidad 1, podrán imputarse gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal integrante del equipo perteneciente a la Universidad de Jaén, así como en su caso, gastos de matrícula o de inscripción en foros y actividades de transferencia e innovación de prestigio, así como gastos de material promocional en caso de ser necesario.
2. Para la Modalidad 2, serán gastos elegibles los derivados del pago a las empresas consultoras que colaboren en la preparación de las propuestas de proyectos de I + D +I con empresas o entidades externas, así como en su caso, los posibles desplazamientos (liquidación de gastos efectuados en comisión de servicios) que en su caso fueran necesario realizar por el personal de la Universidad de Jaén integrante del equipo de investigación.

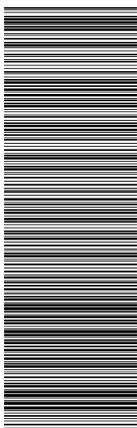
Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOJA hasta el 31 de octubre de 2025.

Artículo 7. Formalización de solicitudes y normativa aplicable

1. Los equipos interesados en participar en la presente convocatoria, utilizarán el modelo de solicitud normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección WEB <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-transfiere/actuacion-t1d>

De acuerdo con el art.2 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, por el que se establece la obligatoriedad de la relación electrónica en los procesos selectivos convocados por la UJA, y con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán realizar la presentación de la solicitud



por medios electrónicos, accediendo al Registro Electrónico General de la Universidad de Jaén, mediante la URL: <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>, dirigiendo dicha solicitud al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

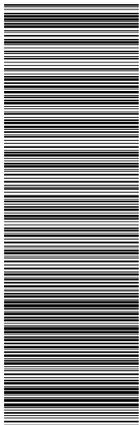
Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en la presente convocatoria.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de las ayudas en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, RD 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, normativa concordante de la Universidad de Jaén y de ejecución presupuestaria que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las Actuaciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Jaén es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ujaen.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Jaén no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Jaén, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, Paraje Las Lagunillas, s/n, especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, debe saber que, cuando la Universidad tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite información adicional necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de



datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 8. Documentación a presentar

El equipo solicitante deberá aportar la siguiente documentación, que será objeto de valoración en el proceso de evaluación:

a) Formulario de solicitud.

Deberá cumplimentarse en el impreso normalizado correspondiente a la Actuación T.1.d., disponible en la convocatoria.

b) Composición del equipo de investigación (incluida en el formulario de solicitud).

Se indicarán todos los miembros del equipo, especificando la persona responsable del proyecto, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria.

c) Plan de trabajo o memoria de actividades (incluida en el formulario de solicitud).

Deberá detallarse la planificación de las actividades a desarrollar, la metodología propuesta y el calendario previsto de ejecución.

d) Objetivos y resultados comprometidos (incluidos en el formulario de solicitud).

El equipo deberá definir objetivos específicos, medibles y cuantificables, que permitan valorar el impacto y el grado de cumplimiento de la actuación. A título orientativo, se podrán considerar como resultados los siguientes:

- Formalización de contratos de transferencia de resultados de investigación.
- Firma de convenios o acuerdos de colaboración con entidades externas.
- Participación en proyectos colaborativos o redes de transferencia.

La Comisión de Investigación valorará tanto la claridad de los objetivos como su viabilidad y grado de concreción.

e) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (incluidos en el formulario de solicitud).

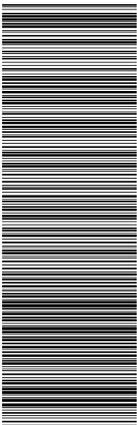
Se incluirá un resumen de los resultados alcanzados en convocatorias anteriores de similares características, en particular de los Planes de Transferencia del Conocimiento 2017–2024.

f) Declaración responsable (incluida en el formulario de solicitud).

En caso de que ningún miembro del equipo haya sido beneficiario de ayudas similares (por ejemplo, Actuación T.1.d. o Acción 3 en convocatorias anteriores), se deberá marcar la correspondiente declaración responsable en el formulario.

g) Currículum Vitae Abreviado (CVA).

Deberá presentarse el CVA del Investigador/a Principal (y, en su caso, del/de la co-IP), así como de



todos los miembros del equipo. Solo se valorará la producción científica y técnica más relevante de los últimos cinco años. Los CVA deberán:

- Tener una extensión máxima de **cuatro páginas**.
- Ajustarse a alguno de los modelos oficiales: SICA, Plan Estatal de Investigación o FECYT.
- Ser adjuntados en formato **PDF legible y correctamente identificado**.

Importante: La no presentación del CVA, o su presentación en condiciones defectuosas (fichero dañado, ilegible o en formato no permitido), **no será subsanable** y supondrá la exclusión automática de la solicitud.

Artículo 9. Evaluación y Concesión:

1. Criterios de evaluación

Las solicitudes, una vez cuenten con el visto bueno de la dirección de la OTRI, serán evaluadas por la Comisión de Investigación conforme a los siguientes apartados:

A. Plan de trabajo (máximo 8 puntos)

- **Calidad técnica e innovadora:** Se valorará la solidez del plan, la metodología, el carácter innovador, multidisciplinar y la experiencia previa del equipo en proyectos similares. (Hasta 4 puntos)
- **Claridad y justificación de los resultados comprometidos:** Se tendrá en cuenta la originalidad y la coherencia entre los objetivos y el potencial de transferencia de conocimiento generado. (Hasta 2 puntos)
- **Resultados previos en planes anteriores de transferencia:** Se valorará el impacto alcanzado en convocatorias anteriores. (Hasta 2 puntos)

Además, para fomentar la participación de nuevos equipos:

- **Nuevas propuestas sin ayudas previas:** Se otorgarán 2 puntos adicionales a equipos cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la Actuación T.1.d (Acción 3) en convocatorias anteriores.

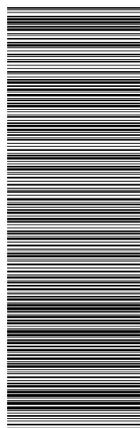
B. Currículum Vitae abreviado (máximo 5 puntos)

Se valorará la trayectoria y producción científica más relevante de los últimos cinco años del IP, co-IP (si lo hubiere) y de los miembros del equipo. Solo se tendrán en cuenta los CVA presentados en el formato exigido y dentro del plazo.

Nota: La Comisión de Investigación podrá recurrir a evaluaciones externas. En todo caso, la documentación deberá ajustarse al formato requerido, ya que su incumplimiento podrá conllevar la exclusión en fase administrativa, salvo que sea subsanable conforme a la normativa aplicable.

C. Puntuación mínima para concesión

Para poder obtener financiación, cada solicitud deberá alcanzar una puntuación mínima total de **10 puntos** entre todos los apartados anteriores.



2. Actividades organizadas directamente por el Vicerrectorado

En el caso de actuaciones previstas anualmente por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento (por ejemplo, Foro Transfiere, encuentros B2B, etc.), se requerirá:

- Informe de necesidad emitido por el Vicerrectorado a la OTRI.
- Financiación específica asignada para cubrir los costes de dicha actividad.
- Justificación de la procedencia de la actividad por parte de la dirección de la OTRI, que será presentada en la siguiente reunión de la Comisión de Investigación.

3. Resolución de las ayudas

Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Investigación elevará una propuesta de resolución a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

- La resolución provisional se publicará en la página web del Vicerrectorado, abriéndose un plazo para la presentación de alegaciones.
- Una vez resueltas las alegaciones, se emitirá y publicará la resolución definitiva.

Artículo 10. Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

En el supuesto de que las distintas modalidades sean promovidas por el propio Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, las ayudas serán gestionadas directamente por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

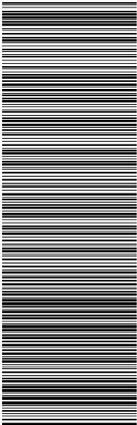
Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias y Justificación de las ayudas.

1. Serán obligaciones de los equipos de investigación beneficiarios de las ayudas:

- a) Compromiso de presentación de proyectos: Los beneficiarios estarán obligados a presentar un proyecto perteneciente a la convocatoria identificada en la solicitud durante el año en curso de la concesión de la ayuda o, en su defecto, en el año siguiente.
- b) Cambio de convocatoria: En casos debidamente justificados y bajo la autorización de la Comisión de Investigación, previo visto bueno de la dirección de la OTRI, se permitirá la modificación de la convocatoria objeto del proyecto.
- c) Una Memoria justificativa de acuerdo a la convocatoria.
- d) Aquellas establecidas en las Normas Generales del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025.
- e) Compromiso de difusión:

En caso de asistencia a eventos, talleres o actividades de networking orientadas a la preparación de propuestas para proyectos de I+D+I colaborativos se deberán difundir los conocimientos adquiridos mediante reuniones con la OTRI, participación en sesiones informativas internas o, si procede, a través de redes sociales u otro medio de difusión.

2. Justificación técnica y económica de las ayudas:



- a) El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución que se indicará en la Resolución de concesión.
- b) Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.
- c) Se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

En el caso de que la actuación sea promovida por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, será la propia Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) la encargada de la realización de la cuenta justificativa.

Artículo 12. Resolución del procedimiento, comunicaciones a los/las solicitantes y formularios de solicitud

1. En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de los incentivos se realizarán mediante publicación en la página Web: <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-transfiere> y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as. Asimismo, en esta misma dirección, se podrán descargar los correspondientes formularios de solicitud.

2. La resolución del procedimiento se efectuará por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de recepción de las solicitudes. Asimismo, las distintas resoluciones inherentes al procedimiento incluirán el plazo de presentación de alegaciones o los recursos a interponer por parte de los interesados.

Artículo 13. Incompatibilidades

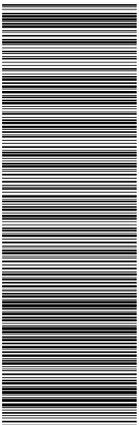
Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de las ayudas percibidas no supere el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Artículo 14. Incumplimiento y modificación

1. Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser empleadas y destinadas por parte de los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas y de acuerdo a la normativa de aplicación.

2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute dará lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, el importe no empleado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado competente en materia de Transferencia del Conocimiento.

3. Cualquier modificación o alteración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de las ayudas, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado competente, quien decidirá sobre la autorización o no de la misma.



Artículo 15. Periodo de ejecución de la ayuda

El periodo de ejecución de la ayuda comprendida en la presente convocatoria, se fijará en las correspondientes resoluciones de concesión.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino. Y ha de entenderse la referencia a equipo de investigación en los términos establecidos en el artículo 2 de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

Fdo. María Victoria López Ramón
Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento
Jaén, 9 de junio de 2025

